

6957

OK Jun 2

2011-0167



**ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX YBAMBU Y COLOR – CORTINAS & PERSIANAS.**

**"INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ADMINISTRATIVA DEL ICETEX"**

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y la Coordinación de Recursos Físicos del <b>ICETEX</b>, en el cual se plantea la necesidad de contratar la adquisición de veinte (20) Blackout Opaque White de 78.25 M2 enrollables, con el fin de que sean instalados en la Sede central del ICETEX, piso 9°, en la ciudad de Bogotá, D.C.</li> <li>2. Que para la realización de este objetivo, el <b>ICETEX</b>, tiene previsto dentro de su Plan de Comprascontratar la adquisición de veinte (20) Blackout Opaque White de 78.25 M2 enrollables.</li> <li>3. Que de acuerdo con la cuantía del proceso y el procedimiento establecido para llevar a cabo la contratación de estos bienes, se solicitó propuesta a la empresa <b>BAMBU Y COLOR – CORTINAS &amp; PERSIANAS</b>, mediante oficio del 01 de abril de 2011, presentando propuesta dicha empresa en el plazo establecido.</li> <li>4. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que <b>EL CONTRATISTA</b> entregará debidamente instalados los bienes objeto de la presente contratación por su cuenta y riesgo; en consecuencia <b>EL CONTRATISTA</b>, no tendrá subordinación laboral con el <b>ICETEX</b>.</li> <li>5. Que la presente orden de compra se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</li> </ol>
<b>2. CONTRATISTA</b>
<p><b>BAMBU Y COLOR – CORTINAS &amp; PERSIANAS</b>, identificado con el NIT <b>19.384.723-3</b>, representada legalmente por el señor <b>CARLOS VICENTE MENDIETA CHILLON</b>, identificado con cédula de ciudadanía <b>19.384.723</b>, <b>RÉGIMEN COMÚN</b>, en su calidad de Gerente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>
<b>3. OBJETO</b>
<p>Contratar la adquisición de veinte (20) Enrollables Blackout Opaque White de 78.25 Mt2, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, señaladas en su propuesta del 01 de abril de 2011.</p>
<b>4. PLAZO</b>
<p>El plazo de la presente orden será hasta el 5 de abril de 2011, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Compra, por parte del <b>CONTRATISTA</b>, previo la expedición del registro presupuestal.</p>



2011-0167



ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX YBAMBU Y COLOR – CORTINAS & PERSIANAS.

**"INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ADMINISTRATIVA DEL ICETEX"**

<b>5. VALOR</b>
El valor total de la presente orden de compra es por la suma de <b>SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOSM/CTE</b> (\$6.807.750,00), incluido IVA.
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
El <b>ICETEX</b> pagará a <b>EL CONTRATISTA</b> el valor de los bienes recibidos, en un solo pago, previa la aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden de Compra. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para el pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley; <b>EL CONTRATISTA</b> deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia del recibo de pago en el que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> N°007 del 22 de febrero de 2008. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que <b>EL CONTRATISTA</b> determine para tal fin.
<b>7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</b>
El pago que deba efectuar <b>EL ICETEX</b> de acuerdo con lo previsto en los numeral 5° y 6° de la presente orden de compra están disponibles en el rubro 332-113-020-090 "Mejoramiento, adecuación y mantenimiento – infraestructura física administrativa" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-204, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 31 de marzo de 2011.
<b>8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<b>A). DEL CONTRATISTA:</b> 1). Entregar debidamente instalados los veinte (20) enrollables Blackout Opaque White de 78.25 Mt2, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, señaladas en su propuesta del 01 de abril de 2011. <b>2).</b> Cumplir con el objeto y el plazo establecido en la presente orden de compra. <b>B) DEL ICETEX:</b> <b>EL ICETEX</b> se compromete a:1). Efectuar a través del supervisor de la orden de compra el seguimiento en su ejecución. <b>2).</b> Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de compra. <b>3).</b> Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.
<b>9. MULTAS O PENAL MORATORIA</b>
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del <b>CONTRATISTA</b> , éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de compra, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de compra.
<b>10. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA</b>



2011-0167



ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX YBAMBU Y COLOR – CORTINAS & PERSIANAS.

**"INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ADMINISTRATIVA DEL ICETEX"**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo del Coordinador de Recursos Físicos del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

**11. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**12. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de compra, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de compra. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de compra, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**14. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al



2011-0167



ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX YBAMBU Y COLOR – CORTINAS & PERSIANAS.

**"INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ADMINISTRATIVA DEL ICETEX"**

parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden.

**16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y el personal que prestará el servicio; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que prestará el servicio, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

**17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de **EL CONTRATISTA**, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 11 de la misma. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

01 ABR 2011

**POR EL CONTRATANTE**

  
**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaría General  
**ICETEX**

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea / Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-204 RP 17978/6957  
Rubro: MEJORAMIENTO Y ADECUACION MANTENIMIENTO ESTRUCTURA  
Código: 332-113-020-090  
Fecha: 05-ABR/11 Registrado por 